



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2003/L.12
8 de abril de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
59º período de sesiones
Tema 8 del programa

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN
LOS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA**

**Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh*, China, Cuba, Egipto*,
Emiratos Árabes Unidos*, Kuwait*, Líbano*, Marruecos*, Mauritania*,
Omán*, Pakistán, Palestina*, Qatar*, República Árabe Siria, Sudáfrica,
Sudán, Túnez*, Viet Nam, Yemen*, Zimbabwe: proyecto de resolución**

**2003/... Cuestión de la violación de los derechos humanos en los
territorios árabes ocupados, incluida Palestina**

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como por las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973) de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002) de 12 de marzo de 2002, 1402 (2002) de 30 de marzo de 2002 y 1403 (2002) de 4 de abril de 2002, en las que se exhortaba a las dos partes a que procediesen inmediatamente a aplicar una verdadera cesación del fuego y se

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

pedía la retirada de las tropas israelíes, así como el cese inmediato de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terrorismo, provocación, incitación y destrucción,

Guiada por las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 (Cuarto Convenio de Ginebra), las disposiciones del Protocolo adicional I al Convenio, y las de la Convención IV de La Haya, de 1907,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos sobre la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Reafirmando la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General sobre la violación por los israelíes de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, ocupado desde 1967,

Recordando en particular la resolución 37/43 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1982, en la que se reafirmaba la legitimidad de la lucha de los pueblos contra la ocupación extranjera y por la libre determinación,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

Acogiendo con satisfacción el informe del Relator Especial, Sr. John Dugard (E/CN.4/2003/30), el informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada, Sr. Miloon Kothari (E/CN.4/2003/5/Add.1), y el informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Sr. Jean Ziegler (E/CN.4/2003/54),

Manifestando su profunda preocupación por que el Gobierno de Israel no haya cooperado con la Comisión de investigación de los derechos humanos, establecida en virtud de la

resolución S-5/1 de la Comisión, de 19 de octubre de 2000, ni con otros relatores con funciones análogas, en particular el Sr. John Dugard, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967,

Gravemente preocupada por el hecho de que siga empeorando la situación en los territorios palestinos ocupados y por las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular las ejecuciones extrajudiciales, los bloqueos, los castigos colectivos, la persistencia en la creación de asentamientos, las detenciones arbitrarias, el asedio de ciudades y pueblos palestinos, el bombardeo de distritos residenciales palestinos desde aviones, tanques y buques de guerra israelíes, las incursiones en pueblos y campamentos y las muertes de hombres, mujeres y niños que en ellos se producen, como sucedió últimamente en los campamentos de Yenín, Balata, Jan Yunis, Rafa, Ramalla, Gaza, Naplusa, El Bira, Al-Amari, Yabaliya, Belén, Deisha, Hay al-Daraj y Hay al-Zaitun en la ciudad de Gaza,

Expresando su grave preocupación por la continuación de los actos de violencia y por los muertos y heridos que causan, principalmente entre los palestinos, que hasta la fecha ascienden a un total de 2.200 muertos y más de 25.000 heridos desde el 28 de septiembre de 2000,

Tomando nota de los informes que ha presentado a la Asamblea General desde 1968 el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados,

Expresando su grave preocupación porque Israel se sigue negando a respetar las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos en las que se lo insta a poner fin a las violaciones de derechos humanos y se afirma la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra al territorio palestino ocupado y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén oriental,

Convencida de que las negociaciones y el logro de una paz justa y duradera deben basarse en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973) y en otras resoluciones de las Naciones Unidas al respecto, e incluir el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra, la necesidad de que cada Estado de la zona pueda vivir en condiciones de seguridad y el principio de territorio por paz,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, la última de las cuales es la resolución 2002/8 de 15 de abril de 2002,

1. *Reafirma* el legítimo derecho del pueblo palestino a resistirse a la ocupación israelí a fin de liberar su tierra y poder ejercer su derecho de libre determinación y que al hacerlo el pueblo palestino está cumpliendo esa misión, que es uno de los objetivos y propósitos de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta;

2. *Condena enérgicamente* una vez más las violaciones de los derechos humanos cometidas por las autoridades de ocupación israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

3. *Condena enérgicamente también*, una vez más, la ocupación por Israel del territorio palestino, ya que constituye una agresión y una afrenta contra la humanidad y una violación flagrante de los derechos humanos;

4. *Condena enérgicamente además* la guerra emprendida por el ejército israelí contra las ciudades y campamentos palestinos, que hasta la fecha ha causado la muerte de centenares de civiles palestinos, entre ellos mujeres y niños;

5. *Condena enérgicamente* de nuevo la práctica del ejército israelí de las llamadas "eliminaciones" o "ejecuciones extrajudiciales" de palestinos, práctica que no sólo constituye una violación de las normas de derechos humanos una violación flagrante del artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y un quebrantamiento del estado de derecho, sino que también daña las relaciones entre las partes y por tanto constituye un obstáculo para la paz, e insta al Gobierno de Israel a respetar el derecho internacional y a poner fin de inmediato a esa práctica;

6. *Condena enérgicamente también*, una vez más, la creación de asentamientos israelíes y otras actividades conexas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, como la construcción de nuevos asentamientos y la ampliación de los ya existentes, la expropiación de tierras, la administración arbitraria del agua y la construcción de carreteras de circunvalación, todo lo cual no sólo viola los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, particularmente el artículo 49 del Convenio de Ginebra relativo a la protección de civiles en

tiempo de guerra (Cuarto Convenio de Ginebra) y el Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra, que según los cuales esas violaciones son delitos de guerra, sino que también plantea importantes obstáculos para la paz, insta al Gobierno de Israel a aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas a los asentamientos israelíes, y afirma que el desmantelamiento de los asentamientos israelíes constituye un factor fundamental para el logro de una paz justa, general y duradera en la región;

7. *Condena* una vez más la expropiación de viviendas palestinas en Jerusalén y Hebrón, la anulación de los documentos de identidad de los ciudadanos de Jerusalén oriental, la imposición de gravámenes anómalos y excesivos con el fin de obligar a los ciudadanos palestinos de Jerusalén, que no pueden pagar tan altas sumas, a abandonar sus hogares y su ciudad, y de este modo allanar el camino para la judaización de Jerusalén, y exhorta al Gobierno de Israel a que ponga fin de inmediato a esas prácticas;

8. *Condena también*, una vez más, la utilización de la tortura contra palestinos durante los interrogatorios, dado que ello constituye una grave violación de los principios del derecho internacional humanitario y de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y también contraviene el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y exhorta al Gobierno de Israel a que ponga fin de inmediato a esas prácticas y enjuicie a los culpables de estas violaciones;

9. *Condena enérgicamente* de nuevo las ofensivas del ejército de ocupación israelí contra los hospitales y los enfermos y el uso de ciudadanos palestinos como escudos humanos durante las incursiones israelíes en las zonas palestinas;

10. *Condena también enérgicamente* una vez más el hecho de que el ejército de ocupación israelí abra fuego contra las ambulancias y el personal paramédico y la práctica de impedir a las ambulancias y vehículos del Comité Internacional de la Cruz Roja que lleguen a los heridos y los muertos a fin de transportarlos al hospital, dejando que los heridos mueran desangrados en las calles;

11. *Expresa su grave preocupación* de nuevo por el deterioro de la situación de los derechos humanos y la situación humanitaria en el territorio palestino ocupado, y en particular por las matanzas perpetradas por las autoridades ocupantes israelíes contra el pueblo palestino;

12. *Manifiesta su honda preocupación* una vez más por el asedio militar impuesto al territorio palestino y el aislamiento de las ciudades y pueblos palestinos entre sí mediante el establecimiento de puestos de control militares en las carreteras que se utilizan como trampa para matar a palestinos, que contribuyen, junto a otros factores, a los actos de violencia que imperan en la región desde hace dos años y medio, exhorta al Gobierno de Israel a poner fin de inmediato a esta práctica y levantar inmediatamente el cerco militar de las ciudades y pueblos palestinos, y reafirma que estos castigos colectivos están prohibidos en el derecho internacional y constituyen una grave violación de las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra y del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra;

13. *Expresa su grave preocupación*, una vez más, por las restricciones de movimiento impuestas al Presidente Yasser Arafat por las autoridades ocupantes israelíes, en contravención de los artículos 9 y 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

14. *Expresa su profunda preocupación*, una vez más, ante las detenciones en masa practicadas por las autoridades ocupantes israelíes de las que han sido víctimas cerca de 15.000 palestinos sin que se los haya juzgado ni se hayan formulado cargos penales contra ellos, en contravención del artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra a este respecto;

15. *Reitera* que la destrucción por las fuerzas ocupantes israelíes de más de 30.000 viviendas, instalaciones y bienes pertenecientes a familias palestinas es una grave violación de los artículos 33 y 53 del Cuarto Convenio de Ginebra y que el arrasamiento de tierras agrícolas, el arrancamiento de árboles y la destrucción de infraestructuras de la sociedad palestina constituyen graves violaciones de las disposiciones del derecho internacional humanitario y una forma de castigo colectivo contra el pueblo palestino;

16. *Reafirma* que el Cuarto Convenio de Ginebra se aplica al territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén oriental, y considera ilegal y carente de validez todo

cambio de la situación geográfica, demográfica e institucional de la ciudad de Jerusalén oriental con respecto a la situación anterior a la guerra de junio de 1967;

17. *Exhorta de nuevo* a Israel, la Potencia ocupante, a que desista de todas las formas de violación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y los demás territorios árabes ocupados, y respete los principios del derecho internacional y del derecho internacional humanitario, sus compromisos internacionales y los acuerdos que firmó con la Organización de Liberación de Palestina;

18. *Exhorta una vez más* a Israel a que se retire del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén oriental, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Comisión de Derechos Humanos, como condición básica para lograr una paz justa, duradera y general en el Oriente Medio;

19. *Pide* a los órganos competentes de las Naciones Unidas que consideren urgentemente las mejores maneras de proporcionar al pueblo palestino la protección internacional necesaria hasta que cese la ocupación de sus territorios por Israel;

20. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del Gobierno de Israel y de todos los demás gobiernos, de los órganos competentes de las Naciones Unidas, de los organismos especializados, de las organizaciones intergubernamentales regionales y de las organizaciones humanitarias internacionales, le dé la mayor difusión posible e informe a la Comisión en su 60º período de sesiones sobre su aplicación por el Gobierno de Israel;

21. *Pide también* al Secretario General que le facilite todos los informes de las Naciones Unidas que se publiquen entre los períodos de sesiones de la Comisión y que traten de las condiciones en que viven, bajo la ocupación israelí, los ciudadanos del territorio palestino y los demás territorios árabes ocupados;

22. *Decide* examinar este asunto con carácter altamente prioritario en su 60º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa.
